

Boletín diario (números de este volumen)



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Anteamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
Anteamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Particulares. anual pesetas. . . . 150
Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de cada año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVIII

Miércoles 2 de enero de 1963

Núm. 1

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Impuesto sobre el producto bruto de las minas

Por la Inspección Técnica de Impuestos Mineros del Ministerio de Hacienda, de la 1.ª Región, con fecha 22 de los corrientes se comunica a esta Delegación de Hacienda, lo siguiente:

Normas de valoración para el primer trimestre de 1963

ANTRACITA.—A efectos del Recargo municipal, se aplicará la Orden de 28 de junio de 1962 ("B. O. E." número 156 de 30 de junio), por el que se regulan los precios y condiciones de venta de las antracitas de acuerdo con lo siguiente:

Primero.—Se mantienen con carácter general las normas sobre tamaños y demás características exigidas a los carbones de antracita por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de agosto de 1950.

Segundo.—Para los menudos de antracita (tamaño 0-6 milímetros) con destino a centrales térmicas, fábricas de cementos y aglomerados, se establece un precio de 260 pesetas por tonelada sobre vagón de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos y tasas actualmente en vigor.

Este precio se refiere a carbón con el 25 por 100 de cenizas y 15 por 100 de humedad.

Las bonificaciones o penalidades por cenizas se fijan en 6,50 pesetas por unidad y las diferencias por humedad en más o en menos se compensarán en peso.

La mina que se encuentre a más de 30 kilómetros de la estación de ferrocarril, podrá

cargar como transportes por carretera el exceso de distancia a transportar sobre los mencionados 30 kilómetros.

Tercero.—El resto de la producción de menudos de antracita, así como los clasificados superiores, quedan sujetos a los siguientes precios registrados sobre vagón de servicio público más próximo a la mina, en los cuales están también incluidos todos los impuestos y tasas actualmente vigentes:

ANTRACITAS DE ASTURIAS-PALENCIA

De cribado o galletilla.	755	ptas.	por	tonelada
Granza	575	"	"	"
Granzilla	490	"	"	"
Menudo	415	"	"	"

CALIZA INDUSTRIAL.—La caliza destinada a cualquier uso distinto de la fabricación de cemento, extraída de concesiones mineras, se valorará a los precios de los mercados locales, aun cuando se consuma directamente en industria del propio explotador.

CUARZO.—El extraído de concesiones mineras, se valorará a los precios de los correspondientes mercados, aun cuando se consuma directamente en industria del propio explotador.

HIERRO.—Para los minerales dedicados al consumo interior, se valorarán a los precios reales de venta, menos los gastos del transporte.

Para los destinados a la explotación, se valorarán al precio que figure en la licencia de explotación, convertido en pesetas, deduciéndose después los gastos del transporte desde lavadero a mina, barco o frontera.

HULLA.—A efectos del Recargo municipal y de acuerdo con el Decreto 1.095-962, de 22 de mayo ("B. O. E." núm. 124 del día 24) por el que se regulan los precios y condiciones de venta de las hullas, se aplicarán lo siguiente:

Artículo primero.—Se mantienen con ca-

rácter general las normas vigentes sobre precio registrado y libertad comercial para los carbones de hulla granados y para los menudos procedentes de aumentos de producción respecto a la conseguida en el año anterior y dentro del año en que dichos aumentos tengan lugar.

Artículo segundo.—Los precios de venta de las hullas, se establecen en la forma siguiente:

HULLAS DE ASTURIAS, LEON Y PALENCIA

Granos	600	ptas.	Tn.
Menudos de cupo y libre.	505	"	"

Los finos de flotación, tendrán el mismo precio que los menudos, siempre que su proporción al mezclarlos no exceda de la que corresponde a la producción de la empresa.

Artículo tercero.—Los precios anteriores se considerarán sobre vagón ferrocarril de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos y tasas actualmente en vigor. Las minas que se encuentren a más de 30 kilómetros de la estación de ferrocarril podrán cargar como transporte por carretera el exceso de distancia a transportar sobre los mencionados 30 kilómetros.

Artículo cuarto.—Para la aplicación sobre los precios consignados en el artículo segundo de la fórmula correspondiente a bonificaciones y penalidades por cenizas y humedad, de acuerdo con el Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, se establecen los siguientes valores para el coeficiente K de dicha fórmula:

HULLAS DE ASTURIAS, LEON Y PALENCIA

Menudos de cupo y libres:

K=4 por unidad de penalidad para carbones con más del 14 por 100 de cenizas.

BONIFICACIONES:

K=4 para la unidad o fracción comprendida entre 14 y 13 por 100 de cenizas.

K=4,5 para la unidad o fracción comprendida entre 13 y 12 por ciento de cenizas.

K=5 para la unidad o fracción comprendida entre el 12 y 11 por ciento de cenizas.

K=7,5 para la unidad o fracción comprendida entre 11 y 10 por ciento de cenizas.

K=11 para la unidad o fracción comprendida entre el 10 y 9 por ciento de cenizas.

K=14 para la unidad o fracción comprendida entre el 9 y 8 por ciento de cenizas.

K=a convenir por debajo de 8 por ciento de cenizas.

GRANOS.—K=5 por unidad de penalidad por encima del 12 por ciento de cenizas.

BONIFICACIONES:

K=5 para la unidad o fracción compren-

didada entre el 12 y 11 por ciento de cenizas.

K=6 para la unidad o fracción comprendida entre el 11 y 10 por ciento de cenizas.

K=6 para la unidad o fracción comprendida entre el 10 y 9 por ciento de cenizas.

K=6 para la unidad o fracción comprendida entre el 9 y 8 por ciento de cenizas.

K=a convenir por debajo de 8 por ciento de cenizas.

Artículo sexto.—Las empresas hulleras destinarán para mejoras de las retribuciones de sus productores, las siguientes cantidades por tonelada de hulla vendida cualquiera que sea su alcance, calidad y destino:

Asturias, León y Palencia... 75 pesetas.

MARGAS Y CALIZAS PARA CEMENTOS.—Precios de venta menos los gastos deducibles.

MINERALES NO ENUMERADOS.—Pa-

ra todos los minerales no citados (teniendo en cuenta que tienen que tributar todos aquéllos extraídos de concesiones mineras), la tributación se hará teniendo en cuenta el precio de venta menos los gastos deducibles reglamentarios.

ADVERTENCIA

Se notifica que con arreglo a lo preceptuado en la Reglamentación del Impuesto sobre el Gasto, es obligatorio presentar declaraciones trimestrales aun en el caso de que no se haya realizado operaciones comerciales. Se exceptúa de lo anterior las concesiones mineras que se encuentren oficialmente en estado de inactividad.

Palencia 27 de diciembre de 1962.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté.

3797

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de octubre de 1962.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
2971	José Luis Delgado G.	Venta de Baños	5. ^a
2972	Prestetato Camín Urueña	Idem	»
2973	Florencio Torres Ruiz	Baños de Cerrato	»
2974	Vicente Evolet Paredes	Venta de Baños	»
2975	Gregorio Fernández M.	Valle de Cerrato	»
2976	Eutiquio Martínez F.	Villada	»
2977	Severino Rodríguez P.	Riberos de la Cueva	»
2978	Javier Padierna Garrido	Idem	»
2979	Luis Antolínez Prieto	Terradillos	»
2980	Benito Herrero del Valle	Villaelos de Valdavia	»
2981	Jacinto Herrero Valles	Idem	»
2982	Mauricio Diez Garrido	Bahillo	»
2983	Miguel Diez Izquierdo	Idem	»
2984	Santiago Manjón M.	La Serna	»
2985	Mariano Estébanez L.	Marcilla de Campos	»
2986	Antonio Revilla Solórzano	Torremormojón	»
2987	Enrique Revilla S.	Idem	»
2988	Pedro Cabeza Rojo	Husillos	»
2989	Eugenio Frechilla Cuende	Idem	»
2990	Ángel Paredes Gutiérrez	Grijota	»
2991	Ildefonso Ibáñez Martín	Cillamayor	»
2992	Fabio Mozo Ortega	Villamorco	»
2993	Julián González Tejedor	Nogal de las Huertas	»
2994	José M. ^a del Valle Mateo	Carrión de los C.	»
2995	Froilán Romero Alonso	Casavegas	»
2996	Heraclio Mata Garrido	Paredes de Nava	»
2997	Urbano Pérez Penche	Támara de Campos	»
2998	Emiliano Barbero Fuente	Micieces de Ojeda	»
2999	Vicente Ibarra Pérez	Ribas de Campos	»
3000	Julián Alario Meriel	Idem	»
3001	Marcelino Ortega de J.	Idem	»
3002	Donato Pérez Ruiz	Castrillo de Onielo	»
3003	Pablo Olmo López	Collazos de Boedo	»
3004	José Olmo Martín	Idem	»
3005	Claudio Abia Fernández	Sotobañado Boedo	»
3006	Justino Castrillo Losada	San Cebrián de C.	»
3007	Anastasio Quintan Ila A.	Población de Arroyo	»
3008	Gonzalo Cejudo Revilla	Espinosa de C.	»
3009	Audelino Alvaro Royuela	Antigüedad	»
3010	Isidro de Juana Ortega	Idem	»
3011	Eustaquio Barcenilla A.	Idem	»
3012	Gonzalo Estébanez G.	Villajimena	»
3013	Cayo Pérez García	Villalcón	»
3014	José I. Garrachón Ortega	Villovieco	»
3015	Mariano López Ruiz	Frómista	5. ^a
3016	Modesto de los Mozos V.	Palenzuela	»
3017	Mariano Gil Esteban	Idem	»
3018	Pedro Galindo C.	Tabanera de C.	»
3019	Teodoro Villagrà Vián	La Puebla de V.	»
3020	Ildefonso López G.	Valderrábano	»
3021	Demétrio Campo García	Idem	»
3022	Hermenegildo Martín C.	Idem	»
3023	Manuel González Alcalde	Bárcena de Campos	»
3024	Ignacio González Alcalde	Idem	»
3025	José Gutiérrez Cabezón	Idem	»
3026	Julio Relea Muñoz	Arenillas de N. Pérez	»
3027	Ángel Abia Pérez	Idem	»
3028	Antonio Herrero Pellón	Alar del Rey	»
3029	Vicente Calderón Marcos	Valdegama	»
3030	Silvano García Blanco	Boadilla de Río Seco	»
3031	Elías Franco González	Canduela	»
3032	Silvino Franco Calderón	Idem	»
3033	Teódulo Velado Morino	Hontoria Cerrato	»
3034	Vicente Ramos Pérez	San Llorente Vega	»
3035	Arturo Torres A.	Idem	»
3036	Alejandro Polo Diez	Osorno	»
3037	José Luis Retuerto G.	Abia de las Torres	»
3038	Anselmo Retortillo M.	Villaumbrales	»
3039	Francisco Fernández M.	Idem	»
3040	Ovidio Martínez Fernández	Villelga	»
3041	Parmenio de la Parte F.	Palencia	»
3042	Santiago Lera Fuentes	Idem	»
3043	Pedro Lozano Pérez	Idem	»
3044	Mariano de los Bueis G.	Idem	»
3045	Manuel Ramos Alonso	Idem	»
3046	Secundino Garrido O.	Idem	3. ^a
3047	Valentín Pajares Hurtado	Paredes de Nava	5. ^a
3048	Luciano García Martínez	Santervás de la Vega	»
3049	Moisés García Martínez	Idem	»
3050	Venancio Tarilonte Luis	Idem	»
3051	Domiciano Diez Herrero	Villorquite Páramo	»
3052	Indalecio Rodríguez G.	Saldaña	»
3053	Ángel Prieto Calleja	Idem	»
3054	Santos Brasa Rebaque	Husillos	»
3055	Francisco Rojo Barcenilla	Torquemada	»
3056	Eutiquio García Vallejo	Idem	»
3057	Emiliano García Vallejo	Idem	»
3058	Tomás Calvo Vargas	Idem	»
3059	Severiano García Vallejo	Idem	»
3060	Constantino Ortega J.	Idem	»
3061	Luis de la Torre Vega	Husillos	»
3062	Julián de Prado Bardasco	Guardo	»
3063	Francisco Elices Llorente	Idem	»
3064	Eusebio Elices Llorente	Idem	»
3065	David Iglesias Fernández	Idem	»
3066	Tomás Monge Rueda	Idem	»
3067	Rafael Montenegro Torres	Idem	»

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
3068	Benjamín Díez Pérez	Guardo	5.ª	3146	Florencio Zorita Espeso	Villada	5.ª
3069	Neftalí Bravo Fuentes	Sotobañado	»	3147	Domingo Parte Gutiérrez	Ventosa de Pisuegra	»
3070	Victoriano Paredes de Cós	Baños de Cerrato	»	3148	Julio Gutiérrez de Cea	Herrera de Pisuegra	»
3071	José Paredes Barrigón	Idem	»	3149	Marciano Puebla Herrero	Calahorra de Boedo	»
3072	Luciano Cabeza Panero	Villaumbrales	»	3150	Esteban Guzón Martín	Villaumbrales	»
3073	Edelmiro Lerma Serrano	Torquemada	»	3151	Santiago Guzón Mancho	Idem	»
3074	Julio Asensio Serrano	Perales	»	3152	Francisco de las Heras F.	Piña de Campos	»
3075	Pablo Trancho Salomón	Idem	»	3153	Federico González Miguel	Idem	»
3076	Santiago García García	Idem	»	3154	Braulio Rebolledo Rdguez.	Idem	»
3077	Arturo Pelayo Payo	Villoldo	»	3155	Amando Rebolledo R.	Támara de Campos	»
3078	Eloy Helguera Delgado	Idem	»	3156	Miguel Vigo Frontela	Autilla del Pino	»
3079	Aurelio de la Plaza M.	Idem	»	3157	Santos Martínez Martínez	Palencia	»
3080	Florencio Cortés Regil	Idem	»	3158	Honorio Fernández Muñoz	Villoldo	»
3081	Agustín Santiago M.	Idem	»	3159	Enrique Delgado Blanco	Torre de los Molinos	»
3082	Severiano Valtierra F.	Manquillos	»	3160	Paulino Figuera Miguel	Villamuera de la C.	»
3083	José Gutiérrez de Diego	Torre de los Molinos	»	3161	Lucas del Río del Río	Venta de Baños	»
3084	Teodoro Linares Miguel	Villamuera de la C.	»	3162	Nicomedes Guerra Zumel	Tariego	»
3085	Antonio Falcón Herreros	Venta de Baños	»	3163	Dalmacio Pinedo Orive	Magaz	»
3086	Juan Cieza Tejido	Palacios del Alcor	»	3164	Ireneo Durango de Cos	Idem	»
3087	Marcelino Colmenero D.	Villalaco	»	3165	Leopoldo Calvo Vargas	Melgar de Yuso	»
3088	Teódulo Carrancio Pérez	Quintanilla de la C.	»	3166	Feliciano Azpeleta Alonso	Idem	»
3089	Justino Leal Barba	Población Campos	»	3167	Pascual Moreno Bravo	Itero de la Vega	»
3090	Constancio Sevilla Núñez	Abastillas	»	3168	Angel Puebla Ordóñez	Idem	»
3091	Pablo Paredes Hontiyuelo	Cisneros	»	3169	Santiago Merino Revuelta	Riberos de la Cueva	»
3092	Lucio Dujo Gil	Arroyo	»	3170	Emiliano Mínguez P.	Castrillo de Onielo	»
3093	Eusebio Marcos Rodríguez	Fuentes de Nava	»	3171	Emiliano García Montoya	Valle de Cerrato	»
3194	Angel Marcos González	Idem	»	3172	Guillermo Pérez Bravo	Ampudia	»
3195	Hermenegildo Sanz A	Cevico Navero	»	3173	Félix de Castro Nieto	Idem	»
3196	Valentín Redondo G.	Hérmedes Cerrato	»	3174	Lanuel Gallegos García	Idem	»
3197	Felipe García Olea	Castrejón de la Peña	»	3175	Honorio Martín San M.	Villaumbrales	»
3198	Jesús Narganes García	Idem	»	3176	Santiago García Cortés	Idem	»
3199	Rafael Rodríguez A.	Quintana del Puente	»	3177	Felix Ruiz Merino	Dueñas	»
3100	Eutimio Salán Tarilonte	Palencia	»	3178	Manuel Gago Correa	Idem	»
3101	Mariano García Cuesta	Idem	»	3179	Manuel Sedano Ortega	Idem	»
3102	Longinos Alvarez Varas	Villalaco	»	3180	Miguel Caballero González	Idem	»
3103	Fernando Gallardo López	Itero de la Vega	»	3181	Agapito De la Fuente C.	Idem	»
3104	Emilio Pastor Alonso	Soto de Cerrato	»	3182	Urbano Martín Aynela	Villameriel	»
3105	José G. Olivares de Val	Monzón de Campos	»	3183	Pedro Rojo Calvo	Idem	»
3106	Patrocínio Nevares García	Idem	»	3184	Eutiquio Puebla Lozano	Idem	»
3107	Tomás García Rodríguez	Idem	»	3185	Gregorio Fernández C.	Villasila de Valdavia	»
3108	Mauro García Estébanez	Villorquite de H.	»	3186	Manuel Ortiz García	Alar del Rey	»
3109	Fermín López Franco	Villameriel	»	3187	Jesús Ortega Terán	Idem	»
3110	Jesús Pérez Marcilla	Idem	»	3188	Emilio Herreo Díez	Prádanos de Ojeda	»
3111	Macario Alonso G.	Alar del Rey	»	3189	Benito Montero Vélez	Salinas de Pisuegra	»
3112	Selbo García Val	Becerril del Carpio	»	3190	Angel Vega Montero	Barruelo Santullán	»
3113	Salustiano Borge Ponce	Villada	»	3191	Octavio San Martín M.	Olmos de Pisuegra	»
3114	Alfredo Izquierdo F.	Idem	»	3192	Tomás Iglesias Prieto	Santillana Campos	»
3115	José Sanzo Espeso	Pozuelos del Rey	»	3193	Eutiquiano Revilla M.	Villerías	»
3116	Gregorio Delgado Rivera	Idem	»	3194	Luis González Herrero	Palencia	»
3117	Jesús Estébanez Cortés	Añoza	»	3195	Domingo García Antolínez	Pablación de Arroyo	Galgo
3118	Luis Moro Alonso	Idem	»	3196	Eugenio Andrés López	Palencia	»
3119	Máximo Gómez Dujo	Idem	»	3197	El mismo	Idem	»
3120	Paulino Pérez Crespo	Becerril de Campos	»	3198	Juan Andrés Alonso	Idem	»
3121	Francisco del O'mo L.	Osorno	»	3199	Rafael Andrés Andrés	Idem	»
3122	Euquerio Val Ruiz	Villaescusa de Ecla	»	3200	Antonio Andrés López	Idem	»
3123	Agustín Fresno Muñoz	S. Pedro de Ojeda	»	3201	Teófilo Martínez Fernández	Villelga	»
3124	José Calvo Blanco	Villadiezma	»	3202	Norberto Guerra Lagunilla	Paredes de Nava	»
3125	Pedro de la Fuente Ramos	Naveros de Pisuegra	»	3203	Marcos Lanchares Meriel	Marcilla de Campos	»
3126	José Ortega Simón	Las Cabañas de C.	»	3204	Matías García Santos	Boadilla del Camino	»
3127	Juan Montes Díez	Osorno	»	3205	Manuel González Plaza	Frómista	»
3128	Francisco Alonso Ruiz	Idem	»	3206	Jesús Angel Ramos	Idem	»
3129	Abilio Lorenzo Montero	Villaherreros	»	3207	Francisco Arroyo Vicario	Boadilla del Camino	»
3130	Miguel Marcos Castro	Fuentes de Nava	»	3208	Mateo Díez González	Villacuende	»
3131	Casimiro Mondoruza R.	Idem	»	3209	Justo Gutiérrez San Miguel	Grijota	»
3132	Leandro Marcos Rodríguez	Idem	»	3210	Ubaldo Gutiérrez Miguel	Idem	»
3133	Desiderio Aragón García	Husillos	»	3221	Lucio Hoyos Becerril	Idem	»
3134	Angel Cabeza Rojo	Idem	»	3212	Rufino Melero Pérez	Idem	»
3135	Mariano Martín Peláez	Idem	»	3213	Alfredo Sánchez Capillas	Soto de Cerrato	»
3136	Modesto Martínez Peláez	Grijota	»	3214	Esteban Lorenzo del M.	Idem	»
3137	Mariano Rezola Díaz	Idem	»	3215	El mismo	Idem	»
3138	Julio Ortega Ortega	Villamartín	»	3216	Baltasar Vecino H.	Venta de Baños	»
3139	Remigio Temiño Calzada	Valle de Cerrato	»	3217	José Tomé Tocino	Idem	»
3140	Ismael Moras Moras	Vertavillo	»	3218	El mismo	Idem	»
3141	Conrado Silva Obispo	Idem	»	3219	Emiliano Gil Martínez	Astudillo	»
3142	Leonardo Calvo Obispo	Cevico Navero	»	3220	Fermin Pérez Pachón	Villalaco	»
3143	Ricardo Cartagena Pérez	Hérmedes de Cerrato	»	3221	Aurelio Rodríguez B.	Villerías	»
3144	José L. Fernández García	Torquemada	»				
3145	Lucio Toquero Aparicio	Idem	»				

(Continuará)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta, núm. 55

PALENCIA

Relación nominal de los mozos del Reemplazo de 1962, que han sido clasificados PROFUGOS por esta Junta de Clasificación y Revisión, según dispone el art. 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con expresión de los nombres de los padres de cada uno de ellos y Ayuntamiento a que pertenecen.

AYUNTAMIENTOS.—NOMBRES Y APELLIDOS NOMBRES DE LOS PADRES

Barruelo de Santullán, Amador Primo Calderón, hijo de Arsenio y Avelina.

Barruelo de Santullán, Vicente Sanz Otero, de Vicente y Eufrasia.

Báscones de Ojeda, Juan Vítores Valbuena, de Evelio y Victoria.

Calzada de los Molinos, Victoriano Medina Escudero, de Andrés y Nicolasa.

Palencia, Juan Fernández Coca, de Aquilino e Hipólita.

Renedo de la Vega, José Fernández Andrés, de José y Justina.

Saldaña, Félix Martín Relea, de Isacio y Elisa.

Santibáñez de la Peña, José Rodríguez Gutiérrez, de Juan y Justa.

Villameriel, Antonio Polvorosa Ortega, de Ezequiel y Marcelina.

Villamoronta, Francisco Iglesias Fernández, de Baldomero y Sabiniana.

Palencia 27 de diciembre de 1962.—El Capitán Secretario, Enrique Serna Andrés.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Antonio Meneses Lacalle.

3796

Administración de Justicia Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Se deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 146, correspondiente al 6 de diciembre de 1961, llamando al procesado en causa 112-1961, sobre estafa, Fernando del Olmo Arcera, de 24 años de edad, casado, chófer y vecino que fue de Aguilar de Campoo, en virtud de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial, Jesús de Paz.

3802

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria

de la causa 82 de 1959, sobre amenazas; por la presente,

Se notifica al penado en dicha causa, Felipe González Herrero, que tuvo su vecindad en Barruelo de Santullán y del que se desconoce su paradero que, la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por auto de 14 del mes actual, le otorgó la remisión definitiva de la pena de cinco meses de arresto mayor por delito y cinco días de arresto menor por una falta, impuesta en sentencia firme dictada el 19 de noviembre de 1959, y cuya suspensión tuvo lugar, durante dos años, y fue acordada por auto de 2 de diciembre de 1959, mediante justificarse ahora no delinquiró de nuevo dentro del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial, Jesús de Paz.

3803

Administración Municipal Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de diciembre actual, los Padrones sobre propiedad industrial, Casinos y Círculos de Recreo, parada y situado de coches, luceras y voltas e instalaciones subterráneas, antenas de radio, postes y palomillas, y puertas y ventanas que se abren al exterior, correspondientes al ejercicio de 1963, quedan los mismos de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, por espacio de QUINCE días hábiles, a efectos consiguientes.

Palencia 27 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3806

BUENAVISTA DE VALDAVIA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Patrimonio Forestal del Estado, se anuncia nueva subasta, segunda vez, de 1.411 árboles roble en el monte Rodiles, de esta pertenencia, bajo el mismo precio o tasación que rigieron en la primera y sobre las mismas condiciones.

El precio base es de 74.543,00 pesetas y el índice de 93.179,50 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, al día siguiente hábil, transcurrido que sean los veinte también hábiles desde su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas.

Buenavista de Valdavia 30 de diciembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

3807

GOZON DE UCIEZA

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Gozón de Ucieza 28 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Cipriano Medina.

3808

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE MIÑANES

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta para la venta de 19 árboles de chopo maderables, de los propios de esta Junta, que tuvo lugar el día 23 del actual, se anuncia una nueva y segunda subasta para el día 23 de enero próximo-venidero, a las tres de la tarde, la cual tendrá lugar en la Casa-Sede de la Junta vecinal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Pedáneo o Vocal de la misma que le sustituya o designe.

Del precio y condiciones de la subasta, pueden informarse los que deseen tomar parte en la misma, en la Secretaría de dicha Entidad, donde estará de manifiesto el oportuno expediente.

Miñanes 24 de diciembre de 1962.—El Alcalde-Presidente, Benigno Pérez.

3804

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Vallespinoso de Cervera. 3805